



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 ENE 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo Nº 3199-2012 que contiene el recurso de apelación interpuesta por la administrada **ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA** contra la Resolución Administrativa Regional Nº 193-2012-ORA-GR PUNO, de fecha 05 de septiembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de apelación de fecha 27 de septiembre del 2012, la administrada **ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA**, recurre la Resolución Administrativa Regional Nº 193-2012-ORA-GR PUNO de fecha 05 de septiembre del 2012, indicando la recurrente habría solicitado el pago de subsidio por fallecimiento del que en vida fuera su señor esposo Ing. **VICTOR RAMIREZ APAZA**, por ser ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, subsidio otorgado mediante Resolución Administrativa Regional Nº 064-2011-GR PUNO-ORA. Sin embargo, en fecha 02 de diciembre del 2011 solicita subsidio por fallecimiento de quien en vida fuera su esposo, en calidad de servidora como Ing. III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno. Por lo que la resolución impugnada confunde estos dos aspectos, denegando el subsidio basado en que la administrada habría recibido el subsidio referido, lo que no es correcto por lo que solicita se revoque la impugnada;

Que, la Resolución Administrativa Regional Nº 193-2012-ORA-GR PUNO, resolvió declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA**, contra la Resolución Administrativa Regional Nº 004-2012-GR PUNO-ORA de fecha 16 de enero del 2012;

Que, de la revisión de autos, se tiene la Resolución Administrativa Regional Nº 064-2011-GR PUNO-ORA, resolvió *"OTORGAR a favor de doña ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA, subsidio por fallecimiento de servidor y por gastos de sepelio en su calidad de cónyuge de quien en vida fuera VICTOR RAMIREZ APAZA, pensionista de la Dirección Regional de Energía y Minas, cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel Remunerativo F-5..."*; otorgándose dicho subsidio por el derecho que en calidad de ex servidor – pensionista, el causante tenía, ~~habiéndosele otorgado a la administrada el equivalente a cinco (05) remuneraciones totales en calidad de cónyuge supérstite;~~

Que, la administrada es actual servidora de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno y conforme a su solicitud de fecha 02 de diciembre del 2011 solicita subsidio por fallecimiento de quien en vida fuera su esposo, en calidad de servidora como Ing. III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno;

Que, sobre el particular, el artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos... j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo."* Dicha disposición guarda correspondencia con el artículo 144º de la norma referida en el que se dispone que *"...En el caso de fallecimiento de*



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 ENE 2013

familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.";

Que, por lo tanto el derecho a subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por la administrada corresponde ser atendido conforme a derecho; y

Estando a la Opinión Legal Nº 063-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por la servidora **ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA** contra la Resolución Administrativa Regional Nº 193-2012-ORA-GR PUNO de fecha 05 de septiembre del 2012; en consecuencia **NULA** e **INSUBSISTENTE** la recurrida; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración, cumpla con emitir un nuevo acto administrativo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

ma